

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

En la sala de juntas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado **OPERAGUA, IZCALLI O.P.D.M.**, ubicado en la Av. La Súper Lote, 7A-7B, Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli Estado de México; **siendo las dieciséis horas del día seis de febrero del año dos mil diecinueve**; y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 3 fracción IV, 45, 46 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se reunieron el C. Javier Guillermo Lozano Varela, en su carácter de Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, C. Juan Manuel Rodríguez Franco, Contralor Interno, C. Norma Angélica Carrillo Zarate, Coordinadora de Administración todos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, a efecto de llevar a cabo la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA, IZCALLI O.P.D.M.**, bajo el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia y declaración de quórum;
2. Lectura y aprobación del Orden del Día;
3. Propuesta y en su caso aprobación de la Declaración de **INEXISTENCIA** de la Información realizada por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica consistente en la Solicitud de Información Pública numero **00004/OASCUATIZC/IP/2019** "...Buenas noches, por este medio me permito solicitar a Operagua el acta de entrega-recepción de la planta tratadora de aguas residuales llamada "La Piedad 2" que se encuentra ubicada en la avenida paseo de los cedros en el fraccionamiento "La Piedad" en Cuautitlán Izcalli estado de México. Gracias. (Sic), ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**).
4. Propuesta y en su caso aprobación de la Declaración de **INEXISTENCIA** de la Información realizada por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica consistente en la Solicitud de Información Pública numero **00006/OASCUATIZC/IP/2019** "...Hola, buenos días. Solicito a Operagua las actas de entrega-recepción de las plantas tratadoras de aguas residuales que se encuentran en todo el municipio de Cuautitlán Izcalli, en particular la de la planta tratadora "La Piedad 2" y las demás que reciben las aguas residuales del fraccionamiento Lomas de Cuautitlán, Fraccionamiento La Piedad y de las Cofradías. Muchas gracias. (Sic), ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**).
5. Asuntos Generales
6. Clausura de la Sesión

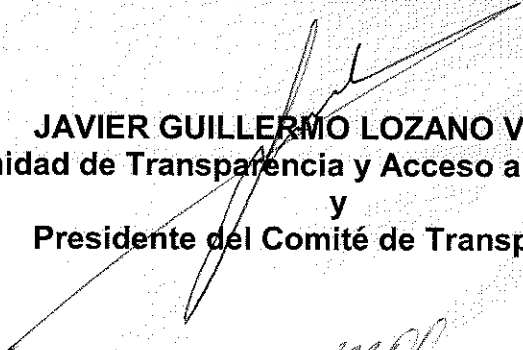
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 sexto párrafo, 49 fracción XIII, 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

5.- ASUNTOS GENERALES.


En uso de la palabra el Presidente de este Comité, pregunta a los integrantes del mismo, si cuentan con algún asunto a tratar en este punto, quienes manifestaron que por el momento no cuenta con un punto diverso a tratar, motivo por el cual se continua con el siguiente punto del orden del día.-----

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la **SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARRILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLAN, IZCALLI DENOMINADO OPERAGUA, IZCALLI O.P.D.M.**; siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil diecinueve, procediéndose a elaborar la presente acta que se firmara al margen y calce de los que intervinieron.



JAVIER GUILLERMO LOZANO VARELA.
Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
y
Presidente del Comité de Transparencia



NORMA ANGELICA CARRILLO ZARATE
Coordinadora de Administración en su calidad de Jefe del Archivo
y
Secretario Técnico del Comité de Transparencia



JUAN MANUEL RODRIGUEZ FRANCO.
Contralor Interno de OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

DESAHOGO DE LA SESION

1.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARACIÓN DEL QUORUM. En uso de la palabra el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico, de cuenta de la asistencia de los integrantes del mismo, por lo que una vez realizada la consulta y en los términos del artículo 46 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, declara que se encuentra presentes la totalidad de los integrantes del Comité, por lo que existe quorum legal para la apertura de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**

Acto seguido, se procede al desahogo de los restantes puntos del orden del día; conforme a lo siguiente:

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.- El Presidente del Comité de Transparencia, somete a consideración de los integrantes del mismo, el orden del día propuesto, solicitando su anuencia; por lo que revisados todos los puntos por cada miembro, se dicta el siguiente:

ACUERDO CT/SO02/A1/2019: Se aprueba por unanimidad de votos el punto dos del orden del día, consistente en la Lectura y aprobación del orden del día.-----

3.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de información respecto a la solicitud **NÚMERO 00004/OASCUATIZC/IP/2019**, consistente en: "...Buenas noches, por este medio me permito solicitar a Operagua el acta de entrega-recepción de la planta tratadora de aguas residuales llamada "La Piedad 2" que se encuentra ubicada en la avenida paseo de los cedros en el fraccionamiento "La Piedad" en Cuautitlán Izcalli estado de México. Gracias. (Sic), ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Con respecto al presente punto y en uso de la palabra la C. Norma Angélica Carrillo Zarate en su carácter de Coordinadora de Administración, responsable del Archivo y Secretario Técnico de este Comité, da lectura al oficio de la propuesta realizada por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, una vez concluida la lectura del oficio consulta a los integrantes del Comité de Transparencia si desean hacer uso de la palabra respecto a la propuesta, presentación y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la información en comento, quienes manifestaron que no tienen comentario alguno al respecto; por lo que en uso de la palabra el Presidente del Comité de Transparencia, el C. Javier Guillermo Lozano Varela, solicita someter a votación de los integrantes del Comité de Transparencia el punto propuesto.-----

-----En uso de la palabra la C. Norma Angélica Carrillo Zarate en su carácter de Coordinadora de Administración, responsable del Archivo y Secretario Técnico de este Comité, solicita atentamente a los integrantes del Comité de Transparencia, manifieste el sentido de su voto, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO CT/SO02/A02/2019.- Por unanimidad de votos se declara la **Inexistencia** de la Información realizada por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica de este Organismo consistente en: la Solicitud de Información Pública numero **00004/OASCUATIZC/IP/2017** consistente en: "...Buenas noches, por este medio me permito solicitar a Operagua el acta de entrega-recepción de la planta tratadora de aguas residuales llamada "La Piedad 2" que se encuentra ubicada en la avenida paseo de los cedros en el fraccionamiento "La Piedad" en Cuautitlán Izcalli estado de México. Gracias. (Sic),

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 sexto párrafo, 49 fracción XIII, 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

4.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de información respecto a la solicitud **NÚMERO 00006/OASCUATIZC/IP/2019**, consistente en: ...**Hola, buenos días. Solicito a Operagua las actas de entrega-recepción de las plantas tratadoras de aguas residuales que se encuentran en todo el municipio de Cuautitlán Izcalli, en particular la de la planta tratadora "La Piedad 2" y las demás que reciben las aguas residuales del fraccionamiento Lomas de Cuautitlán, Fraccionamiento La Piedad y de las Cofradías. Muchas gracias. (Sic),** ingresada a través del sistema de acceso a la información mexiquense (**SAIMEX**).

Con respecto al presente punto y en uso de la palabra la C. Norma Angélica Carrillo Zarate en su carácter de Coordinadora de Administración, responsable del Archivo y Secretario Técnico de este Comité, da lectura al oficio de la propuesta realizada por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, una vez concluida la lectura del oficio consulta a los integrantes del Comité de Transparencia si desean hacer uso de la palabra respecto a la propuesta, presentación y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la información en comento, quienes manifestaron que no tienen comentario alguno al respecto; por lo que en uso de la palabra el Presidente del Comité de Transparencia, el C. Javier Guillermo Lozano Varela, solicita someter a votación de los integrantes del Comité de Transparencia el punto propuesto.-----

-----En uso de la palabra la C. Norma Angélica Carrillo Zarate en su carácter de Coordinadora de Administración, responsable del Archivo y Secretario Técnico de este Comité, solicita atentamente a los integrantes del Comité de Transparencia, manifieste el sentido de su voto, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO CT/SO02/A03/2019.- Por unanimidad de votos se declara la **Inexistencia** de la Información realizada por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica de este Organismo consistente en: la Solicitud de Información Pública numero **NÚMERO 00006/OASCUATIZC/IP/2019**, consistente en: ...**Hola, buenos días. Solicito a Operagua las actas de entrega-recepción de las plantas tratadoras de aguas residuales que se encuentran en todo el municipio de Cuautitlán Izcalli, en particular la de la planta tratadora "La Piedad 2" y las demás que reciben las aguas residuales del fraccionamiento Lomas de Cuautitlán, Fraccionamiento La Piedad y de las Cofradías. Muchas gracias. (Sic),**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: DECLARATORIA DE INEXISTENCIA
ACUERDO NO: CT/SO02/A002/2019.

Visto el presente para resolver la **INEXISTENCIA** de la información consistente en el **acta de entrega-recepción de la planta tratadora de aguas residuales llamada "La Piedad 2"** que se encuentra ubicada en la **avenida paseo de los cedros en el fraccionamiento "La Piedad" en Cuautitlán Izcalli estado de México (Sic).**, misma que se encuentra relacionada con la solicitud de Información número **00004/OASCUATIZC/IP/2019**, y que recae en los supuestos previstos en los artículos 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al tenor de los siguientes:

-----**CONSIDERANDOS**-----

- I. El Derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y servidores públicos y estimular la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, como uno de sus principios rectores.-----
- II. Si bien es, cierto el derecho de acceso a la información es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, también es cierto que este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la información que cada Sujeto Obligado, genera en el ejercicio de sus atribuciones y que obre tal y como fue requerida dentro de sus archivos.-----
- III. De lo anterior es menester realizar un análisis para resolver sobre la información solicitada consistente en: **el acta de entrega-recepción de la planta tratadora de aguas residuales llamada "La Piedad 2" que se encuentra ubicada en la avenida paseo de los cedros en el fraccionamiento "La Piedad" en Cuautitlán Izcalli estado de México, (Sic).**y relacionada con la solicitud de información número **00004/OASCUATIZC/IP/2019**, misma que si bien es cierto lo solicitó un particular, es información que debe contenerse en los archivos del Sujeto Obligado tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII que a la letra versan:

Artículo 12: Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24 fracción XXV párrafo segundo: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 49 fracción XIII: Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia.

ÚNICO: La Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, Izcalli, O.P.D.M., a través del Departamento responsable de conocer del asunto, en estricto apego a las funciones conferidas a éste, llevo a cabo una búsqueda exhaustiva de la información consistente en **el acta de entrega-recepción de la planta tratadora de aguas residuales llamada "La Piedad 2" que se encuentra ubicada en la avenida paseo de los cedros en el fraccionamiento "La Piedad" en Cuautitlán Izcalli estado de México, (Sic)**., argumentando lo siguiente:

1.- En fecha 23 de enero del año 2019, personal adscrito a la Dirección de Operación Hidráulica de este Organismo, particularmente el responsable de las plantas de tratamiento **ALVARO ISRAEL ROMO SALINAS**, así como el Servidor Público Habilitado **SANDRA DENISSE CANO MONDRAGON**, quienes realizaron una búsqueda en los archivos de esa Dirección, así como en el Departamento de Patrimonio de este Organismo, no encontrando dicha documentación e información.

2.- En fecha 25 de enero del año 2019 mediante oficio **OIOPDM/DG/0033/2019**, la Dirección General de este Organismo, solicito de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli, copias de las actas de entrega recepción, documentación y expedientes referentes a las Plantas de Tratamiento de este Municipio, misma que informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva, no encontró documentación relacionada a las plantas de tratamiento.

3.- En fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica de este Organismo, mediante oficio **DCOH/012/2019**, informa que no cuenta con dicha información, y solicita de la Unidad de Transparencia, se determine la **INEXISTENCIA** de dicha información, por lo que se convoca a la Segunda Sesión Ordinaria de Comité de Transparencia de este Organismo.

IV. De lo anterior, se desprende que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el particular, en los archivos que contienen este Sujeto Obligado, sin obtener resultados satisfactorios; para lo cual resulta claro que la información solicitada, no se encuentra contenida ni obra en poder de este Organismo. En este sentido y previo análisis realizado del fondo del asunto que nos compete y en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, si bien es cierto nos obliga a realizar la entrega de la información que generamos, contenemos o administramos y que obre en nuestros archivos, también lo es que, contempla excepciones, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, para efecto de que sean procedentes; es el caso de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, agotando todas las instancias de búsqueda; por lo tanto, en estricto apego al numeral aludido de la Ley de la Materia se determina que la información solicitada no fue localizada, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información recae en el supuesto de inexistencia, tal y como fue manifestado por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.----

XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información recae en el supuesto de inexistencia, tal y como fue manifestado por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.----

- V. Por lo que, de conformidad con lo ordenado por los artículos 19 párrafo segundo, 23 fracción IV y 49 fracción XIII de la multicitada Ley, la información generada, administrada o en posesión del Sujeto Obligado, es un bien público y se encuentra sujeta a ser pública para el acceso de cualquier particular como facultad de su derecho de obtenerla en términos y las excepciones que marca la Ley; en consecuencia y relativa a la información solicitada entra dentro de las excepciones marcadas por la Ley, en cuanto hace a que, no obra en los archivos de este Ayuntamiento; por lo que, este Comité de Transparencia presupone que con base en lo manifestado por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica de este Organismo, responsable de contener y generar la información, previa búsqueda exhaustiva de la misma esta es inexistente al no contenerse en los registros de esta autoridad administrativa, por lo que, previa solicitud y con fundamento en el artículo 59 fracción V de la Ley de la materia, así como, la facultad que tiene este Comité de Transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XIII se declara inexistencia de la información solicitada por el particular, con base en los argumentos anteriores vertidos en el presente.-----
- VI. Derivado de lo anteriormente expuesto y en apego a la normatividad aplicable en este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del asunto, por lo que tiene a bien emitir y resolver el siguiente acuerdo:-----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO: Que el Comité es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., como Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como de los numerales CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO de los Lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como los recursos de diversos que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de México y Municipios.-----

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la declaración de inexistencia de la información consistente en: **"el acta de entrega-recepción de la planta tratadora de aguas residuales llamada "La Piedad 2" que se encuentra ubicada en la avenida paseo de los cedros en el fraccionamiento "La Piedad" en Cuautitlán Izcalli estado de México, (Sic).** Relacionada con la solicitud de información **00004/OASCUATIZC/IP/2019**; y que previa búsqueda exhaustiva de la información por parte de personal adscrito a la Dirección de Operación Hidráulica de este Organismo, particularmente el responsable de las plantas de tratamiento **ALVARO ISRAEL ROMO SALINAS**, así como el Servidor Público Habilitado **SANDRA DENISSE CANO MONDRAGON**, quienes realizaron una búsqueda en los archivos de esa Dirección, así como en el Departamento de Patrimonio de este Organismo, no encontrando dicha documentación e información, por lo que, se determinó que no fue localizada la información solicitada, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII, y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.-----

TERCERO: La inexistencia de la información antes señalada permanecerá con este carácter a partir de la emisión del presente acuerdo y solo será revocado por la autoridad competente, lo anterior al tenor de lo previsto por los preceptos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII, y de más relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de los numerales CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO de los lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o suspensión parcial total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar a los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.-----

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia a los seis días del mes de febrero del dos mil diecinueve.-----



C. JAVIER GUILLERMO LOZANO VARELA.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



C. JUAN MANUEL RODRIGUEZ FRANCO.
CONTRALOR INTERNO



NORMA ANGELICA CARRILLO ZARATE.
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN.